



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 100-2016-MPC

Cañete, 14 de septiembre de 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO; En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 12 de septiembre de 2016, el Acuerdo Directivo N° 04-2016-FINVER-CAÑETE-MPC de fecha 31 de agosto del 2016; el Acuerdo de Concejo N°068-2016-MPC de fecha 27 de junio del 2016,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por Decreto Ley N° 22831, de fecha 28 de diciembre de 1979, se crea en cada concejo Municipal Provincial de la República, a excepción de Lima Metropolitana, un fondo de inversiones en fideicomiso que se denominará con las siglas FINVER, seguida con el nombre de la provincia, con el objeto de proporcionar los recursos para el financiamiento del programa de inversiones y obras urbanas del respectivo Concejo Municipal Provincial y de los Concejos Municipales Distritales;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 068-2016-MPC de fecha 27 de junio del 2016, se prueba la adecuación de carácter operacional de fideicomisos Finver -Cañete, en el extremo que la transferencia de dinero por parte del fiduciario, también podrá ser realizadas a las cuentas de obras de las municipalidades distritales para ejecutar, bajo responsabilidad de los Alcaldes Distritales, las obras aprobadas y priorizadas por el Comité FINVER -CAÑETE; para que en un plazo máximo de 6 meses, puedan iniciar la ejecución de sus obras caso contrario se solicitará la reversión del dinero de fondo FINVER para ser redistribuidos;

Que, mediante Acuerdo Directivo N° 004-2016-FINVER-CAÑETE-MPC de fecha 31 de agosto del 2016, se modificó el Art. 4° del Acuerdo Directivo N° 01-2016-FINVER-CAÑETE-MPC, quedando establecido de la siguiente manera: Art. 4° Aprobar que las transferencias sean a las cuentas que proporcione la municipalidad distrital beneficiaria y puedan ser utilizadas para los fines pertinentes;

Que, los fondos del FINVER - CAÑETE están constituidos por los recursos que el Decreto Ley N° 22831 le asigna, este Fondo de Inversiones se constituye en Fideicomiso y estando que el Art. 241° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, señala que el fideicomiso es una relación jurídica por la cual el fideicomitente transfiere bienes en fideicomiso a otra persona, denominado fiduciario, para la constitución de un patrimonio fideicometido, sujeto al dominio fiduciario de este último y afecto al cumplimiento de un fin específico en favor del fideicomitente o un tercero denominado fideicomisario. El patrimonio fideicometido es distinto al patrimonio del fiduciario, del fideicomitente o del fideicomisario (...);

Que, el Sistema Nacional de Presupuesto es el conjunto de órganos, normas y procedimientos que conducen el proceso presupuestario de todas las entidades y organismos del sector público en sus fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación;

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0057



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 02
Acuerdo de Concejo N° 100-2016-MPC

Que, siendo así, Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, es una norma legal que regula todo lo concerniente al presupuesto del Estado del año 2016, esta ley es de naturaleza mixta puesto que su función es legislativa pero también de control, por lo que dicha ley se enmarca y sitúa dentro de las normas del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de tal manera que la restricción establecida en el literal e), inciso 15.1 del Art. 15 de la Ley N° 30372, respecto de que las transferencias de recursos a los gobiernos locales solo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2016, no es aplicable a las transferencias que provienen de los fondos del FINVER-CAÑETE, por cuanto este patrimonio fideicometido está bajo el dominio del Fiduciario: Banco de la Nación y puede transferirse en cualquier mes del presente año en favor del Fideicomisario que sería la Municipalidad Distrital beneficiaria;

Estando a lo expuesto, a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime y, con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR EL ART. 01 DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2016-MPC de fecha 27 de junio del 2016, quedando establecido de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA ADECUACIÓN DE CARÁCTER OPERACIONAL DE FIDEICOMISO FINVER -CAÑETE, en el extremo que la transferencia de dinero por parte del fiduciario podrá ser realizadas a las cuentas que proporcione la municipalidad distrital beneficiaria para ejecutar, bajo responsabilidad de los Alcaldes Distritales, las obras aprobadas y priorizadas por el Comité Directivo FINVER-CAÑETE, para que en un plazo máximo de 6 meses puedan iniciar la ejecución de sus obras, caso contrario, se solicitará la reversión del dinero del fondo FINVER, para ser distribuidos.

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática y demás áreas de la corporación edil accionar lo conveniente para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán
ALCALDE